

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Salud**  
**Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones**

SANTA ROSA,

13 MAR 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 20336/22, caratulado: “MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.- S/ APROBACIÓN DEL DOCUMENTO: PAUTAS DE ABORDAJE CORRESPONSABLE ENTRE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y LOS EFECTORES DE SALUD MENTAL”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Expediente, la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, a través de la Dirección de Prevención, Promoción y Capacitación y la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, en el marco de lo establecido en la “Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas”, aprobada mediante la Resolución Conjunta N° 1110/22, del Ministerio de Educación, tramitan la aprobación de un documento en el cual se definen lineamientos para el trabajo articulado y corresponsable que se lleva a cabo en el ámbito educativo, entre los Equipos de Apoyo a la Inclusión dependientes de la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva del Ministerio de Educación y los Efectores de Salud Mental, dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud;

Que dicho documento, cuyo proyecto obra a fojas 5/8, tiene la característica de extender el alcance como así también de profundizar, complementar y organizar el trabajo de corresponsabilidad ya establecido en la “Guía Provincial de Orientación para la Intervención en las Instituciones Educativas”, ampliando su cobertura a todas las situaciones atinentes a la salud mental de estudiantes y sus familias, desde un nivel de mayor especificidad y, por otro lado, define de manera particular la tarea a desarrollar por parte del Área Psicosocial de los Equipos de Apoyo a la Inclusión y de las/os Efectores de Salud;

Que es incumbencia del Gobierno de la provincia de La Pampa instrumentar abordajes para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la formulación y ejecución de la política sanitaria provincial que se desarrollará en base a los lineamientos de la prevención, de la potenciación de la atención primaria, de la concientización y de la participación de los organismos de la comunidad, y del individuo en el auto cuidado y en la difusión de aquellos programas que contribuyen a mejorar la calidad de vida, considerando la salud un derecho humano; y en particular, promover que los servicios de salud de la provincia de La Pampa tiendan a la universalidad, equidad, accesibilidad, eficiencia, calidad y sustentabilidad en sus prestaciones, promover la prevención y tratamiento en materia de adicciones, suicidio, violencia, conductas autolesivas, coordinadamente con las demás áreas de gobierno con competencia específica en la materia;

Que compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la educación, respondiendo a principios de universalidad, calidad, gradualidad, pluralidad, libertad y equidad y, sin perjuicio de las competencias conferidas en la Ley de Educación Provincial N° 2511, en particular, coordinar la política educativa con los programas de las demás áreas del Gobierno de la Provincia, intervenir y abordar, en el ámbito de su competencia, las acciones de prevención y tratamiento de las adicciones en forma coordinada con las jurisdicciones con competencia en la materia;

Que en el marco del paradigma de la inclusión en el ámbito educativo, la Direc-



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Salud**  
**Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones**

//2.-

ción General de Transversalidad de la Educación Inclusiva cuenta con una estructura de servicios de apoyo a la inclusión transversal a todos los niveles y modalidades de la educación, conformada por Equipos de Apoyo a la Inclusión presentes en Centros de Apoyo Escolar, Centros de Estimulación y Aprendizaje Temprano, Equipos de Acompañamiento Institucional de Nivel Secundario, Servicios de Aprendizaje Integral, Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión, Equipos Interdisciplinarios Itinerantes Multinivel y Escuelas de Apoyo a la Inclusión;

Que, en el ámbito educativo suelen identificarse determinadas situaciones de padecimiento subjetivo en niños, niñas y adolescentes, puestas de manifiesto en las relaciones y vínculos de confianza desarrolladas en ese contexto, lo cual hace necesario determinar, desde el área psicosocial de los Equipos de Apoyo a la Inclusión la pertinencia de requerir la intervención de efectores de salud mental a fin de favorecer la accesibilidad a las prestaciones correspondientes;

Que desde el punto de vista de los servicios de salud mental, generar y sostener abordajes sanitarios integrales y adaptados a la singularidad de cada niño, niña o adolescente, implica considerar los ámbitos en donde estos desarrollan sus lazos sociales, tales como la escuela, entornos que van a incidir en el proceso de salud-enfermedad-atención-cuidado;

Que es conveniente reforzar los mecanismos de articulación del trabajo corresponsable entre los equipos de las áreas de educación y salud, tanto para el acceso de estudiantes a la atención sanitaria, como para el diseño de abordajes interinstitucionales, que promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la continuidad en los cuidados, cuando así lo requieran;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, se estima pertinente disponer la aprobación de pautas de abordaje corresponsable, como así también de los modelos de solicitud de intervención e informes, de uso por parte de los equipos intervinientes;

Que la corresponsabilidad instaurada por la Ley N° 2703, de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, supone que cada sector de la política pública, promueva y proteja sus derechos según el ámbito de competencia;

Que en sus intervenciones, los diferentes actores deben diseñar estrategias integrales, sustituyendo la práctica de “derivación” de casos por la de “articulación permanente”, con el objeto de evitar la fragmentación en los abordajes;

Que resulta necesario y conveniente el dictado de lineamientos para la intervención conjunta de los Equipos de Apoyo a la Inclusión del Ministerio de Educación y los Efectores de Salud Mental del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en los Ministerios de Salud y de Educación;

Que el presente acto administrativo se encuadra en los artículos 4° inciso 14, 21 y

//

## PROVINCIA DE LA PAMPA

### Ministerio de Salud

Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones

//3.-

22 de la Ley N° 3170;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
Y  
LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DISPONEN:**


**Artículo 1°.-** Apruébase el documento "PAUTAS DE ABORDAJE CORRESPONSABLE ENTRE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y LOS EFECTORES DE SALUD MENTAL", de uso obligatorio en los ámbitos de los Ministerios de Salud y de Educación, el cual como Anexo I forma parte de la presente Disposición Conjunta, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** Apruébase el "MODELO DE INFORME Y SOLICITUD DE ABORDAJE DE EFECTORES DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD", de uso por parte del Área Psicosocial de los Equipos de Apoyo a la Inclusión de la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, en el marco del documento "PAUTAS DE ABORDAJE CORRESPONSABLE ENTRE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y LOS EFECTORES DE SALUD MENTAL", aprobado en el artículo 1° de la presente Disposición Conjunta, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese elévese a los Ministerios de Salud y de Educación, y pase a las Subsecretarías de Educación, a la Dirección General Transversalidad de la Educación Inclusiva, a la Dirección de Prevención, Promoción y Capacitación y notifíquese a los establecimientos asistenciales e instituciones y servicios educativos de la Provincia, a sus efectos.-

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 03 /23.-**

  
Prof. MARCELA C.  
FEUERSCHVENGER  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

  
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
Lic. MARTÍN MALGÁ  
GOBIERNO DE LA PAMPA



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Salud**  
**Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones**

**ANEXO I**

**“PAUTAS DE ABORDAJE CORRESPONSABLE  
ENTRE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y LOS  
EFECTORES DE SALUD MENTAL”**

1. Ante una situación de supuesto padecimiento subjetivo de niños, niñas y adolescentes evidenciada en el ámbito educativo, **la Escuela de Nivel (EDN) deberá solicitar la intervención del ÁREA PSICOSOCIAL (APS) del EQUIPO DE APOYO A LA INCLUSIÓN (EAI)** correspondiente, el cual tendrá a su cargo la evaluación y determinación de la pertinencia de solicitud de intervención de los Efectores de salud mental del Ministerio de Salud mas cercanos al domicilio de la/del estudiante.
2. Habiéndose determinado la pertinencia de intervención el APS del EAI deberá:
  - 2.1. Confeccionar **“SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE EFECTORES DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD”** el/los informe/s que contenga/n apreciaciones profesionales y en donde se mencionen las estrategias llevadas a cabo desde la EDN y el APS solicitante.  
  
ACLARACIÓN: La documentación deberá ser remitida en sobre cerrado, o en archivo digital de formato PDF con clave de acceso, o mediante otro mecanismo que permita **resguardar la intimidad del/de la estudiante**.
  - 2.3. Informar a la familia del/de la estudiante que se gestionará la presentación de la **“SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE EFECTORES DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD”** ante el establecimiento sanitario correspondiente.
  - 2.4. Establecer comunicación con el Efecto de salud mental que corresponda a los fines de tomar contacto con el/los profesional/es que intervendrán en el asunto, con el fin de conocer la fecha del/ de los turno/s reservados con el objeto de articular las acciones que resulten necesarias en el trabajo en corresponsabilidad a llevar a cabo.
  - 2.5. Confeccionada la solicitud de intervención, el APS del EAI dará aviso a:
    - 2.5.1. Su autoridad superior inmediata (Responsable del Servicio/Escuela de Apoyo a la Inclusión)
    - 2.5.2. Las autoridades de la Escuela de Nivel correspondiente;
3. En un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos de recibida la **“SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE EFECTORES DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD”**, los Efectores de salud mental del establecimiento sanitario, deberán programar, acordar, convocar y organizar, una reunión en la que participarán los equipos de APS, por parte del Ministerio de Educación, y los Efectores de Salud Mental, por parte del Ministerio de Salud, con el fin de habilitar un espacio de trabajo para el cual es requisito encuadrar la actividad en el marco del secreto profesional del campo específico y disciplinar correspondiente. Dicha reunión podrá llevarse a cabo por medios virtuales y tendrá como objetivos los indicados a continuación:

- La presentación del caso por parte del APS

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Salud**  
**Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones**

1/2.-


- La definición consensuada de estrategias de intervención
- La distribución de tareas y roles entre los miembros de los equipos
- La evaluación sobre otros actores y áreas de gobierno que se estime necesario involucrar para un mejor abordaje.

**ANEXO I A LA DISPOSICIÓN CONJUNTA N°**

03  
/23.-

6

  
Prof. MARCELA C.  
FEUERSCHVENGER  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

  
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
Lic. MARTÍN MALGÁ  
GOBIERNO DE LA PAMPA

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Ministerio de Salud**  
**Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones**  
**ANEXO II**

**“MODELO DE INFORME Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE EFECTORES DE SALUD METAL DEL MINISTERIO DE SALUD”**

Localidad y Fecha:.....

Nombre y Apellido del/de la estudiante:.....

Nº de D.N.I.: .....

Fecha de Nacimiento: .....

Institución Educativa: .....

Turno:.....Grado/Sala: .....

Familia compuesta por: .....

.....

Teléfono: .....Dirección: .....

Barrio: .....

Al Área Salud Mental del  
Centro de Salud .....

Nos dirigimos a ustedes en el marco del documento “PAUTAS DE ABORDAJE CORRESPONSABLE ENTRE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y LOS EFECTORES DE SALUD MENTAL”, aprobado por la Resolución Conjunta N° ...../22, a fin de solicitar su intervención en la situación del/de la estudiante cuyos datos figuran en el encabezado de la presente nota.



A) Motivo de demanda/consulta

- (breve síntesis del motivo por el cual se da intervención al Efector de salud mental)

B) Intervenciones realizadas

- (ejemplos: observaciones, entrevistas familiares/individuales/docentes, talleres, acompañamiento áulico, articulación con otras instituciones, utilización de técnicas psicológicas).

C) Situación actual/ aspectos psicológicos

- dinámicas vinculares (relación con pares, adultos referentes, familia)
- contextos escolares (aulas, recreos, escenarios lúdicos)
- relación con la propuesta pedagógica
- reconocimiento de los acuerdos escolares de convivencia
- participación en espacios extra-escolares
- habilidades adaptativas (comunicación, socialización, desarrollo en la vida cotidiana, descripción conductual).-





PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Salud  
Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones

112.-

D) Conclusiones, orientaciones y proyecciones

- (consignar recurrencias, inferencias, hipótesis de trabajo, solicitudes). -

Se adjunta a la presente nota, informe/s con apreciaciones profesionales y mención de las estrategias llevadas a cabo desde la Escuela de Nivel y el Área Psico Social,

Quedando a disposición se detallan a continuación los datos de contacto con este Área Psicosocial.

Firma y Aclaración:

Profesión:


Correo electrónico:

Teléfono:

ANEXO II A LA DISPOSICIÓN CONJUNTA N°

123.-

  
Prof. MARCELA C.  
FEUERSCHVENGER  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

  
SUBSECRETARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES  
Lic. MARTÍN MALGÁ  
GOBIERNO DE LA PAMPA

